

PERÍODO INTERPROCESO 2012-2014
ACUERDO NÚMERO 12
SOLICITUD DE PERFILES PARA LA
CONFORMACIÓN DE COMITÉ TÉCNICO
21/OCTUBRE/2013

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NECESIDAD DE CONSTITUIR UN COMITÉ TÉCNICO, CONFORMADO POR ESPECIALISTAS EN MATERIA DE GEOGRAFÍA ELECTORAL Y CIENCIAS RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS MULTIDICIPLINARIOS QUE EXIGE UNA DISTRITACIÓN ELECTORAL.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- En esta fecha el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo número 11, determinó procedente abrir los trabajos y estudios necesarios para definir la demarcación territorial y densidad poblacional de los distritos electorales uninominales del Estado de Colima.

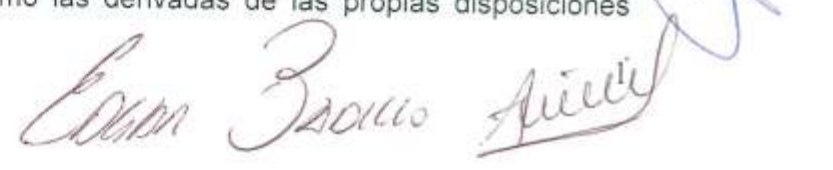
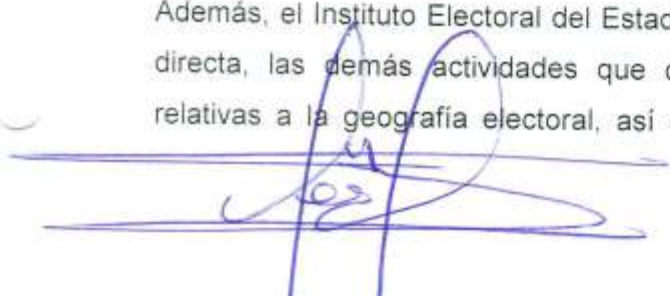
En virtud de lo antes expuesto, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 Bis, base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el numeral 97 del Código Electoral del Estado, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; autoridad en la materia electoral, profesional en su desempeño y autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, es el organismo público encargado primordialmente de la función estatal de organizar las elecciones locales, en los periodos que para la renovación del Titular del Poder Ejecutivo, de los miembros del Poder Legislativo e integrantes de los 10 ayuntamientos de la entidad, establece la propia Constitución Estatal; así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso.

Además, el Instituto Electoral del Estado agrupa para su desempeño, en forma integral y directa, las demás actividades que determine la ley, encontrándose entre ellas las relativas a la geografía electoral, así como las derivadas de las propias disposiciones



emitidas tanto en el ámbito electoral, como inclusive en materia de participación ciudadana.

2ª.- Que el artículo 114, fracción XXIII, del Código de la materia indica que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado tendrá, entre otras, la siguiente atribución:



- Dictar todo tipo de acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones de este Código;

En virtud de la apertura de los trabajos y estudios en materia de distritación electoral aprobada previamente por este Consejo General, cabe señalar que dichos estudios además, deberán ajustarse a los propósitos contenidos en la tesis relevante emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS**, que señala que la delimitación de cada uno de los distritos debe cumplir con cuatro propósitos, *"...que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas."*

3ª.- Asimismo, los estudios referidos deben realizarse con el rigor científico y metodológico adecuado, para asegurar que el resultado de los mismos se apega tanto a la realidad de nuestro Estado como a las disposiciones Constitucionales y legales que garanticen la adecuada ponderación de las variables que se deben considerar para generar la nueva delimitación de los distritos electorales locales y su densidad poblacional.

Para ello, se considera necesario contar con una instancia técnica que otorgue apoyo científico y metodológico a este Consejo General para el desarrollo de los referidos trabajos. Con lo anterior, se puede garantizar el correcto desarrollo de los trabajos



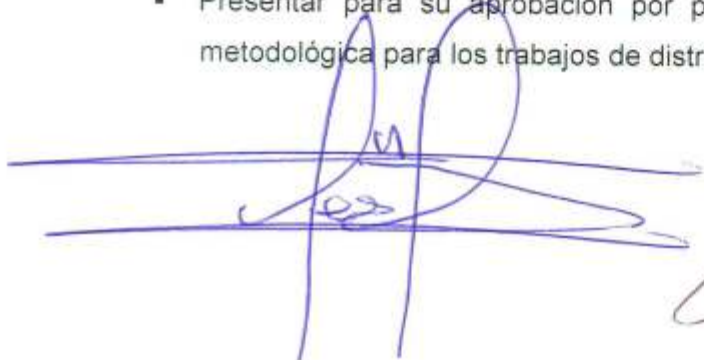
relativos a la construcción de la metodología a utilizar, el equilibrio de variables, la selección de la información demográfica, geográfica y estadística necesaria para la elaboración de los escenarios de modificación de los límites distritales y la conformación de la propuesta final que deberá ser aprobada por el Consejo General.

Es oportuno señalar que el Código de la materia no contempla la existencia de una instancia de apoyo técnico y científico para el desarrollo de los trabajos del Instituto en materia de distritación, sin embargo, como se ha acreditado en líneas anteriores, contar con dicha instancia de asesoría y apoyo, resulta de gran importancia para el desarrollo oportuno de los referidos trabajos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114, fracción XXIII, del mencionado ordenamiento, este Consejo General determina resolver el mencionado caso no previsto constituyendo en su oportunidad un Comité Técnico de vigencia transitoria que se integrará por personas que gocen de un amplio reconocimiento en las áreas de cartografía, geografía y estadística electoral y las ciencias exactas.

4ª.- En relación al Comité Técnico descrito en la consideración anterior, y al determinarse su carácter de transitorio, es preciso señalar que para su funcionamiento se instalará dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de su integración por parte de este órgano superior de dirección, y concluirá sus labores una vez que adquieran firmeza jurídica los trabajos de distritación correspondientes.

El Comité Técnico se integrará por un Coordinador General y dos subcoordinadores, cargos que recaerán en profesionales con amplio reconocimiento en las áreas de cartografía, geografía, estadística electoral y matemáticas. Asimismo, funcionará a través de sesiones a las que deberá invitar a los integrantes de este órgano superior de dirección; y tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Emitir opiniones técnicas y científicas respecto de los casos particulares que les sean planteados por el Consejo General.
- Presentar para su aprobación por parte del Consejo General, una propuesta metodológica para los trabajos de distritación en el Estado.



Carla Zúñiga

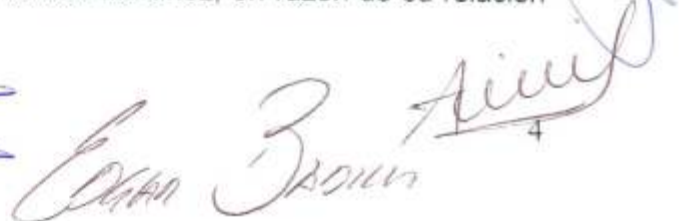
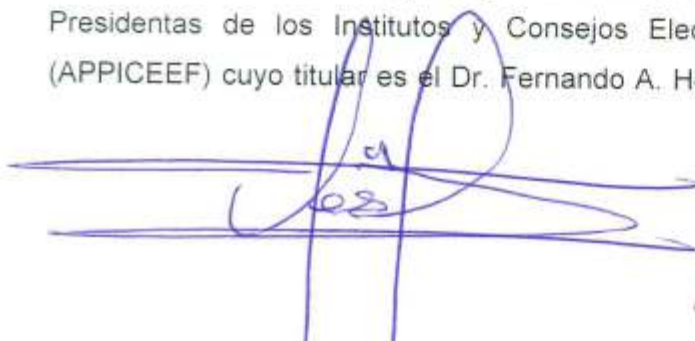
2016



- Dar seguimiento a los trabajos de campo y gabinete que se realicen con motivo de la conformación y aprobación del método, así como de la integración de los escenarios y la propuesta final de distritación.
- Auxiliar al Consejo General en el cumplimiento de sus atribuciones en materia de distritación.
- Auxiliarse de todas las unidades técnicas y administrativas del Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva, para el desempeño de sus funciones.
- Presentar al Consejo General su informe final de actividades.
- Auxiliar al Instituto en su caso en la elaboración de informes circunstanciados durante la fase impugnativa.
- Las demás que durante el transcurso de los trabajos, les confiera el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

5ª.- Aunado a lo anterior, resulta importante citar la tesis relevante del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **REDISTRITACIÓN. LOS TRABAJOS DE DEBEN RESOLVERSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO)**, misma que señala *"La delimitación de la geografía electoral y su modificación, ...implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, que requieren: estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, la asistencia de personal especializado, infraestructura adecuada (material, computadoras, locales, información de censos poblacionales y de registros ciudadanos y recursos económicos) y la muy importante participación cercana de los partidos políticos como diseñadores y observadores del proceso..."*

En tal virtud, el Consejo General, por conducto de la Presidencia del Instituto Electoral del Estado, deberá allegarse de curriculum de profesionistas que tengan las capacidades técnicas y la experiencia para que apoyen los trabajos técnicos informáticos, cartográficos, geográficos, estadísticos y de otra índole científica que sean necesarios para llevar a cabo los trabajos de distritación, pudiendo además atender las propuestas que para tal caso le haga llegar el Presidente de la Asociación de Presidentes y Presidentas de los Institutos y Consejos Electorales de las Entidades Federativas (APPICEEF) cuyo titular es el Dr. Fernando A. Herrera Martínez, en razón de su relación



4

con diversos institutos electorales del país y que dichas propuestas curriculares tuviesen que ver con la materia de distritación electoral.

En virtud de lo expuesto, este Consejo General aprueba los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Ante la necesidad de la especialización requerida para los trabajos de la distritación electoral, se aprueba la creación de un Comité Técnico para la asistencia y asesoría especializada al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los trabajos de distritación en el Estado de Colima.

SEGUNDO: Con relación a la consideración número 5ª del presente acuerdo, gírese atento oficio al Presidente de la APPICEEF, para que a la brevedad posible se cumplan los efectos que en la misma se describen, relativos a la posibilidad de por su conducto hacer llegar a la Presidencia perfiles de profesionistas especializados en la materia de distritación electoral.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a los consejos municipales electorales de este Instituto Electoral del Estado, así como a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese el presente en el periódico oficial "El Estado de Colima", así como en la página de internet de este Instituto Electoral.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con la Secretaria Ejecutiva que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA


LIC. GUILLERMO DE JESÚS
NAVARRETE ZAMORA


LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ
PIMENTEL



CONSEJEROS ELECTORALES


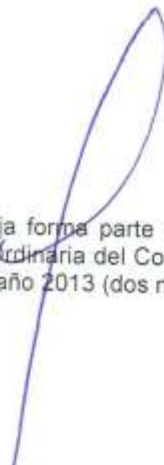
LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN
GALLARDO

LIC. EDGAR HORACIO BADILLO
MEDINA

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA

PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES



La presente foja forma parte del acuerdo número 12 del Periodo Interproceso 2012-2014, aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 21 (veintiuno) de octubre del año 2013 (dos mil trece).